



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

15 DIC 2022

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2022-5069-SOT-1322, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de septiembre de 2022, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento) en el predio ubicado en Calle Félix Parra número 10 B, Colonia San Jose Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2022.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 15 BIS 4, 25 fracciones III y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento), como es la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Establecimientos Mercantiles, ambas para la Ciudad de México; así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en Calle Félix Parra número 10 B, Colonia San Jose Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, se constató un establecimiento mercantil en funcionamiento con denominación "Xpert Detailing el arte del detallado" con giro de estética automotriz.-----

Por lo anterior, en atención al oficio PAOT-05-300/300-8509-2022 emitido por esta Entidad, una persona que se ostentó como titular del establecimiento objeto de investigación manifestó que no se realizan actividades de taller mecánico; toda vez que se trata de un estudio de detallado automotriz, con actividades de colocación de vestiduras, película anti-asalto, colocación y reparación de auto estéreos, para las cuales cuenta con las siguientes documentales:-----

- Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de bajo impacto folio BJA VAP2022-10-1700358670, clave del establecimiento B J2022-10-17MAVBA00358670 para el giro mercantil de estudio de detallado automotriz.-----
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital folio 64502-151ROYL22D de fecha 14 de octubre de 2022 donde el uso de suelo para tapicería de automóviles y talleres de reparación de autoestéreos se encuentra permitido.-----

Handwritten marks and signatures on the right margin.



**Expediente PAOT-2022-5069-SOT-1322**

En este sentido, de la consulta realizada por personal adscrito a esta Entidad a las páginas electrónicas [https://www.google.com/search?q=xpert+detailing&rlz=1C1PRFE\\_enMX831MX831&oq=xper&aqs=chrome.0.69i59j69i57j0i67i433i2j0i67i2j0i131i433i512j0i67i131i433j0i67i433i0i433i512.1684j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=xpert+detailing&rlz=1C1PRFE_enMX831MX831&oq=xper&aqs=chrome.0.69i59j69i57j0i67i433i2j0i67i2j0i131i433i512j0i67i131i433j0i67i433i0i433i512.1684j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8) y <https://xpertdetailing.mx/> se identificó un establecimiento mercantil denominado "Xpert Detailing" en el que se ofrecen servicios de estética, detallado, personalización y protección automotriz, en horario de lunes a sábado de 09:00 a 18:00 horas.-----

Al respecto, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez al predio objeto de denuncia le corresponden las siguientes zonificaciones: -----

- H 3/20 (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para tapicería de automóviles y talleres de reparación de autoestéreos se encuentra prohibido. -----
- HC 4/20 (Habitacional con comercio en planta baja, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre) que le concede la Norma de Ordenación sobre vialidad de Félix Parra tramo L"-M" de Circuito Interior Río Mixcoac a Barranca del Muerto, en donde el uso de suelo para tapicería de automóviles y talleres de reparación de autoestéreos se encuentra permitido. -----

Asimismo de las gestiones realizadas por esta Entidad, mediante oficio DGAJG/DJ/SJ/12458/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez informó que la Jefatura de Unidad Departamental de Licencias de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos cuenta con el Aviso de Apertura de Funcionamiento de Bajo Impacto denominado "Golden Carwash", Folio Único del trámite BJA VAP2022-10-1700358670 Clave Única del Establecimiento BJ2022-10-17MAVBA00358670 en etapa de cerrado – autorizado para el giro de estudio de detallado automotriz.-----

En razón de lo anterior, personal adscrito a esta Entidad realizó la consulta al portal del Padrón de Establecimientos Mercantiles de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en la página electrónica [https://pdelegacionales.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/octubre\\_2022/benito\\_juarez.pdf](https://pdelegacionales.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/octubre_2022/benito_juarez.pdf) donde se constató que el establecimiento mercantil denominado "Golden Carwash", con clave única de establecimiento mercantil BJ2022-10-17MAVBA00358670, se encuentra registrado.-----

En conclusión, en el predio motivo de denuncia se ubica un establecimiento mercantil con giro de estudio de detallado automotriz denominado "Xpert Detailing el arte del detallado", mismo que cuenta con Aviso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) y Certificado de Zonificación de Uso del Suelo en el que se acredita el uso de suelo ejercido, el cual se encuentra permitido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; de aplicación supletoria. -----

**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

1. Se constató un establecimiento mercantil en funcionamiento con denominación social "Xpert Detailing el arte del detallado" con giro de estética automotriz, en el inmueble ubicado en Calle Félix Parra número 10 B, Colonia San Jose Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez. -----
2. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez al predio objeto de denuncia le corresponde la zonificación HC 4/20 (Habitacional con comercio en planta baja, 4 -----



**Expediente PAOT-2022-5069-SOT-1322**

niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre) que le concede la Norma de Ordenación sobre vialidad de Félix Parra tramo L"-M" de Circuito Interior Rio Mixcoac a Barranca del Muerto, donde el uso de suelo para tapicería de automóviles y taller de reparación de autoestéreos se encuentra permitido.-----

- 3. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez cuenta con el Aviso de Apertura de Funcionamiento de Bajo Impacto Folio Único del Tramite BJA VAP2022-10-1700358670 Clave Única del Establecimiento BJ2022-10-17MAVBA00358670 para el giro de estudio de detallado automotriz, tramitado con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital folio 64502-151ROYL22D.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

**RESUELVE** -----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

IGP/RMGG/AMMR